



**ORD. DGA N°
Santiago,**

SIAC Gabinete AR-P10526

ANT.: Oficio N°21 de la Comisión Especial Investigadora Encargada de reunir antecedentes sobre determinados actos del gobierno, respecto de los criterios aplicados para conceder aumentos de caudal a asociaciones de canalistas con derechos de aprovechamiento de aguas en Ñuble y Biobío (CEI 58), de la Cámara de Diputados, de fecha 24 de septiembre de 2024.

MAT.: Da respuesta a lo solicitado.

INCL.: Resolución DGA (Exenta) N°428, del 19 de febrero de 2016.

**DE: JEFE DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS (DGA)**

**A: SEÑOR CARLOS CÁMARA OYARZO
ABOGADO SECRETARIO DE LA COMISIÓN-CÁMARA DE DIPUTADOS**

En atención a lo solicitado por la Comisión Especial Investigadora CEI 58, de la Cámara de Diputados, a través de Oficio N°21/2024, se solicitó a la Dirección General de Aguas (DGA), lo siguiente:

“remitir, la Resolución DGA (Exenta) N°428 del 19 de febrero del año 2016, e informe el tenor de su considerando N°9 en el cual señala que “no existe claridad respecto de cuantos regadores o acciones se encuentran actualmente en ejercicio de los 45 m3/seg., asignados al Sr. Zañartu, su eventual caducidad y tampoco hay claridad en el vínculo de las referidas acciones con los actuales usuarios de las aguas del Canal Zañartu”; y que motivó la fiscalización en contra de dicha asociación de canalistas, que ha sido el origen de los hechos que convocan esta Comisión Especial Investigadora, como también querellas y procedimientos judiciales en su contra”.

En virtud de lo anterior, me permito informar a usted lo siguiente:

La Resolución DGA (Exenta) N°428 del 19 de febrero de 2016, ratifica que la no entrega oportuna de los registros de los comuneros que son parte de la Asociación de Canalistas del Canal Zañartu, explica la falta de información e incertidumbre que tenía la Dirección General de Aguas en dicha época.

Posteriormente y tal como se señaló en sesiones de la Comisión y en Ordinarios proporcionados por este Servicio a la misma instancia, la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción, en la tramitación de la causa Rol N°39-2019, cuya resolución de 16 de enero de 2020, a folio 30, ordenó a la DGA a acompañar el Registro de Comuneros solicitado por la recurrente. Lo anterior, dio origen y se deja de manifiesto en las comunicaciones sostenidas con dicha Organización de Usuarios de Aguas, de acuerdo al ORD. DGA que dio respuesta al Oficio N°15 del 24 de septiembre de 2024, solicitado por esta Comisión.

Cabe señalar, que la Resolución DGA Región del Biobío (Exenta) N° 439 del 9 de septiembre de 2021, acogió la denuncia presentada por Colbún S.A. y multó a la Asociación de Canalistas del Canal Zañartu por extracción de aguas no autorizada. Lo anterior, se fundó en la aplicación de la presunción contenida en el inciso segundo del artículo 7 del DL 2603 de 1978, determinando un caudal de 22,618 m3/s.

Esperando haber atendido las inquietudes de la Comisión, sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Por orden del Director General de Aguas,
(según Resolución DGA Exenta N° 3654, de fecha 21 de diciembre de 2022)

Distribución:

- Señor Carlos Cámara Oyarzo-Abogado Secretario de la Comisión-Cámara de Diputadas y Diputados: agricam@congreso.cl.
- Tamara Cortez Lizama-Jefa Unidad Atención Ciudadana y Actores Relevantes-SOP: tamara.cortez@mop.gov.cl; cc: natalia.ramirez@mop.gov.cl
- Unidad de Coordinación Ejecutiva y Comunicaciones-DGA.
- División Legal.
- Departamento de Información de Recursos Hídricos-DGA.
- Oficina de Partes Dirección General de Aguas.

N° Proceso: 18702423/

